

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

2617
 RESOLUCION No. '26 17 - E
29 AGO 2016.

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito radicado CAM No. 20162010087882 de fecha 12 de mayo de 2016, la señora CIELO ORTIZ SERRATO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.056.762 de Bogotá D.C en calidad de representante legal Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva con Nit. 891.180.010-8, solicita a este despacho permiso de ocupación de cauce sobre el drenaje de California, para la construcción de la obra "Canal revertido con sesión uniforme con una longitud aproximada de 1076 metros, para evacuación de aguas lluvias y evitar inundación en el barrio Camilo Torres, ubicado en inmediaciones de la carrera 2 y 1 desde el barrio Cándido Leguizamo, Santa Inés, colegio Liceo de Santa Librada, Universidad Surcolombiana, jurisdicción del municipio de Neiva (H)

Adjunto a su solicitud se allega la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces, playas y lechos.
- Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Acta de posesión del representante legal.
- Certificado de libertad y tradición No. 200-190575
- Memorias de "Diseños canal de aguas lluvias" y demás información técnica del proyecto.

Una vez evaluada la información presentada por el solicitante, La Dirección Territorial Norte de la CAM, expide auto de inicio de trámite No. 143 de fecha 01 de junio de 2016, el cual fue notificado personalmente el día 28 de julio de 2016.

Con radicado CAM No. 20162010142971 del 28 de julio de 2016 se adjunta el comprobante de ingreso No. 31149 del mismo día mediante el cual se realiza el pago de los costos de evaluación y seguimiento.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010148492 de fecha 03 de agosto de 2016 se allega la publicación del "HACE SABER LICENCIAS Y PERMISOS" en diario de amplia



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

circulación regional, el cual fue publicado el día 30 de julio de 2016, sin que se haya presentado oposición alguna, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción.

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto No. No. 143 de fecha 01 de junio de 2016, se adelanto visita técnica el 05 de agosto de 2016 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 1647 del 08 de agosto de 2016, en el que se *expone*:

“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 05 de agosto de 2016 se realiza desplazamiento al sitio de interés del permiso de ocupación de cauce, se trata de la cra 6w de la ciudad de Neiva.

Las obras a realizar consisten en la canalización de aguas lluvias desde la Cra 6W con calle 29 donde recoge aguas del aeropuerto y la Universidad Surcolombiana, pasa por el barrio California, recibe agua del canal disipador enrocado ubicado en el puente de la cra 6W con calle 34, sigue hasta la calle 36A donde hace un giro de 90° para conducirse hasta entregar el caudal al Río Magdalena.

La longitud total del canal es de 1074 mts, la sección es variable y depende del caudal transportado en cada tramo, para el cálculo hidráulico de estas secciones fueron considerados los parámetros de diseño contenidos en la norma técnica RAS 2000, utilizando la ecuación de Manning, con una rugosidad de 0,013, para la evacuación de un caudal de 5,35 m³/S

Se ha dividido en dos tramos, así:

Tramo No	Abscisas	Pendiente	coordenadas	
			N	E
1	K00+00	0,39%	817433	866999
	K0+750		817900	866990
2	K0+750	0,10%	817900	866990
	K1+074,66		818030	866450

Se consultó en la oficina de Planeación de la CAM, encontrando que el sitio donde será construido el canal en un tramo y por construir en otro, coincide en la parte final con ningún drenaje registrado en la cartografía del EOT del Municipio de Neiva que este dibujado pero no tiene nombre.

Las dimensiones de la obra y especificaciones técnicas que se tendrán en cuenta en la construcción, serán las aportadas por el interesado en el documento "Diseño Canal Aguas Lluvias"; que hace parte del expediente DTN-3-143-2016

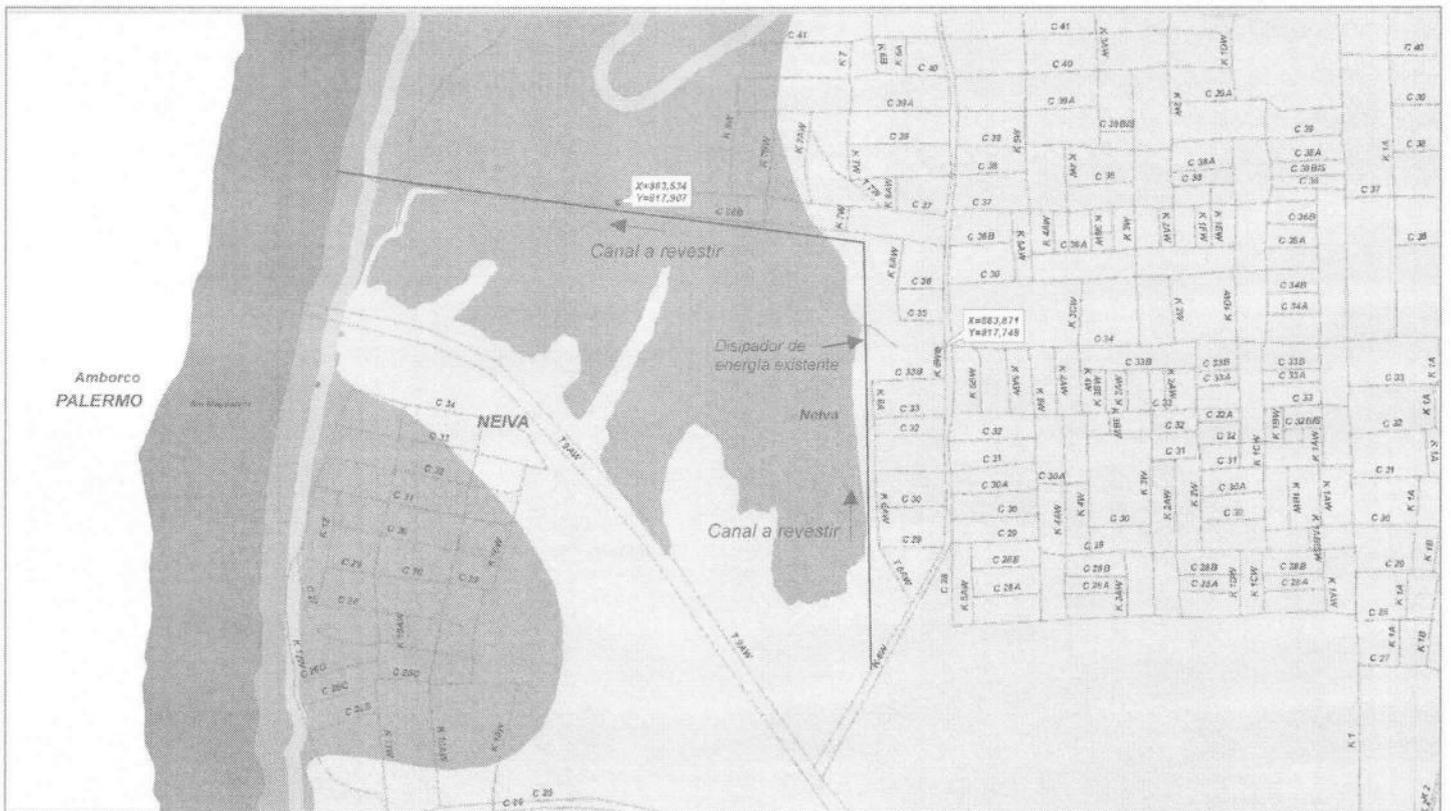
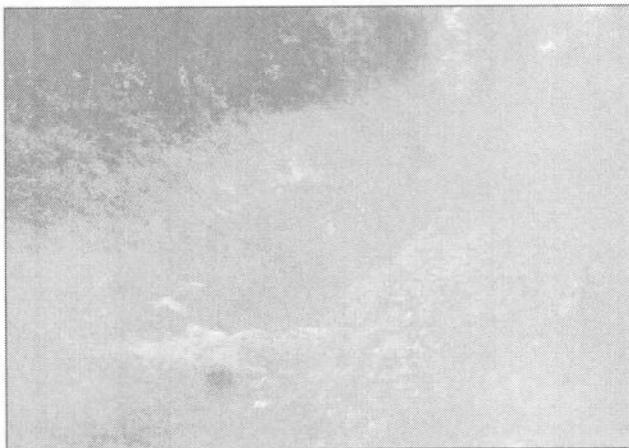




Foto 1. Trazado canal revestido a construir aporta caudal a canal Cra 6 W Calle 34



Foto 2. Obra disipadora que aporta caudal a canal



Fotos 3 y 4. Canal a revestir

Datos del predio

El predio donde será construido y revestido el canal de aguas lluvias tiene las siguientes características:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

NOMBRE	PROPIETARIO	MATRICULA INMOBILIARIA	CODIGO CATASTRAL
Lote B	Municipio de Neiva	200-190575	01-01-0612-0023-000

Según la visita técnica y los datos suministrados por el acompañante, para la construcción de la obra no se requiere el aprovechamiento de material forestal, sin embargo se advierte que si en el momento en que se esté ejecutando es requerido, se deberá solicitar el respectivo permiso ante la Autoridad Ambiental.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que no se generaran impactos ambientales adversos, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce Permanente sobre drenaje natural, para para la construcción de la obra "Canal revertido con sesión uniforme con una longitud aproximada de 1076 metros, para evacuación de aguas lluvias y evitar inundación en el barrio Camilo torres, localizado en inmediaciones de la carrera 2 y 1 desde el barrio Cándido Leguizamo, santa Inés, colegio Liceo de Santa librada, Universidad Surcolombiana, jurisdicción del municipio de Neiva (H), solicitado por LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA, identificada con NIT 891180010-8"

Las obras serán desarrolladas por Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva a través de un contratista que deberá acogerse a los diseños y especificaciones técnicas aportadas por el solicitante y denominadas "Diseño Canal Aguas Lluvias"; que hace parte del expediente DTN-3-143-2016.

El permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubiquen las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario ante la autoridad competente.

El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

4. RECOMENDACIONES.

Como medida de compensación ambiental, el beneficiario deberá sembrar 1000 alevinos de peces nativos en el Rio Magdalena en el área de influencia del proyecto, y solicitar acompañamiento de la CAM para el momento de la siembra.

La CAM realizará seguimiento un año después de quedar ejecutoriada la resolución que otorga el permiso de ocupación de cauce para verificar los trabajos realizados y el funcionamiento hidráulico de la obra..."



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgarlo en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, en lo establecido en el artículo; 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva, con Nit. 891.180.010-8, representada legalmente por la señora Cielo Ortiz Serrato, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.056.762 de Bogotá D.C, permiso de ocupación de cauce permanente sobre drenaje natural, para la construcción de la obra "Canal revertido con sesión uniforme con una longitud aproximada de 1076 metros, para evacuación de aguas lluvias y evitar inundación en el barrio Camilo Torres, localizado en inmediaciones de la carrera 2 y 1 desde el barrio Cándido Leguizamo, Santa Inés, Colegio Liceo de Santa Librada, universidad Surcolombiana, jurisdicción del municipio de Neiva (H), específicamente en la siguiente ubicación:

Tramo No	Abscisas	Pendiente	coordenadas	
			N	E
1	K00+00	0,39%	817433	866999
	K0+750		817900	866990
2	K0+750	0,10%	817900	866990
	K1+074,66		818030	866450

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo y en el concepto técnico No. 1647 de 2016.

PARAGRAFO: Las obras serán desarrolladas por Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva a través de un contratista que deberá acogerse a los diseños y especificaciones técnicas aportadas por el solicitante y denominadas "Diseño Canal Aguas Lluvias".



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO SEGUNDO. El presente permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil

ARTÍCULO TERCERO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva deberá como medida de compensación ambiental, sembrar 100 alevinos de peces nativos en el Rio del Magdalena, para lo cual deberá solicitar previamente acompañamiento de esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO. Se realizara un seguimiento por parte de esta Corporación al año de quedar ejecutoriada la presente Resolución con el fin de verificar el cumplimiento de las obras descritas en el artículo primero, con relación a la intervención autorizada y el funcionamiento hidráulico de la obra; y de ser necesario realizar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar, y con el fin de advertir cualquier posible afectación; donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO SEXTO. El beneficiario deberá contar con un sitio adecuado de acuerdo a la normatividad ambiental para la disposición de escombros, sobrantes de construcción y similares.

ARTICULO SEPTIMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución la señora Cielo Ortiz, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.056.762 de Bogotá D.C representante legal de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO. . La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO DECIMO. Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
Director Territorial Norte

Exp. No DTN 8-143-2016
Proyectó: MQUINTERO